
Estado de Emergencia Nacional en Perú: se crea programa para asegurar la continuidad de la cadena de pagos

Legal flash

7 de abril de 2020

El 6 de abril, se publicó el Decreto de Legislativo N°1455, (“Decreto Legislativo”) mediante el cual se crea el Programa “REACTIVA PERÚ”, para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del Covid-19.



En el marco del estado de emergencia nacional, y considerando que la propagación del Coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, de la economía peruana, las contracciones producidas en los fondos de capital de trabajo impondrán una severa limitación al reinicio de las actividades de las empresas luego del periodo de contención de la propagación del Coronavirus, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones de pago con sus trabajadores y proveedores. Tal situación podría implicar que la cadena de pagos de la economía nacional se interrumpa.

En ese contexto, ha sido creado el Programa “REACTIVA PERÚ” el mismo que busca asegurar la continuidad de la cadena de pagos mediante el otorgamiento de créditos garantizados por el gobierno nacional.



Creación del Programa “REACTIVA PERÚ”

- **Finalidad:** Mediante el Decreto Legislativo, se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad de la Cadena de Pagos (Programa “REACTIVA PERÚ”), el cual tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (“ESF”).
- **Cobertura:** La garantía solo cubre créditos otorgados en moneda nacional que sean colocados por las ESF, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ” (“Reglamento”), el cual será publicado por Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (“MEF”) a los cinco (5) días hábiles de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo. Las garantías sirven de respaldo siempre que estas se utilicen, exclusivamente, en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (“BCRP”).
- **Mecanismos de canalización de la garantía:** La garantía se canaliza a través de los siguientes mecanismos: (a) Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso; (b) Garantías individuales que se implementan mediante la comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.
- **Fondos:** La Dirección General del Tesoro Público (“DGTP”) del MEF queda autorizada para otorgar la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de crédito, hasta por la suma de S/ 30,000,000,000.00 (Treinta Mil Millones y 00/100 Soles). El honramiento de la garantía por parte del Estado se realiza transcurridos noventa (90) días calendario de atrasos de los créditos otorgados por las ESF, incluyendo intereses.
- **Administración de COFIDE:** El Decreto Legislativo encarga a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (“COFIDE”) la administración del Programa “REACTIVA PERÚ” conforme a lo que establezca el Reglamento. En ese sentido, los créditos honrados a través de la ejecución de garantías se pueden transferir en dominio fiduciario a un fideicomiso de administración, para efectos de su cobranza, el cual estará a cargo de COFIDE.
- **Entrada en vigencia:** El Decreto Legislativo se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación, esto es, a partir del 7 de abril de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.



Límite de la garantía del Programa “REACTIVA PERÚ”

- > **Límite de cobertura:** La garantía que otorga el Programa “REACTIVA PERÚ” cubre como máximo el monto que resulte menor entre el monto equivalente a tres (3) veces la contribución anual de la empresa a EsSalud en el año 2019 y el monto equivalente a un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (“SUNAT”). Para el caso de las microempresas, a efectos de la determinación del límite de la garantía, se considera solo el criterio del monto de ventas promedio mensual.
- > **Porcentaje del saldo insoluto:** La garantía cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, conforme a los siguientes porcentajes:

Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)
Hasta 30,000	98%
De 30,001 a 300,000	95%
De 300,001 a 5,000,000	90%
De 5,000,0001 a 10,000,000	80%

- > **Monto máximo por empresa:** El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa “REACTIVA PERÚ”, por empresa deudora, no excederá los S/ 10,000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles).

Condiciones para acceder al Programa “REACTIVA PERÚ”

- > **Créditos nuevos:** Las garantías solo cubren los nuevos créditos que las ESF otorguen a las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo, hasta el 30 de junio de 2020. En ese sentido, se consideran nuevos créditos aquellos que son otorgados por las ESF desde el plazo que establezca el Reglamento.
- > **Requisitos de calificación:** Las empresas beneficiarias no deben tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020. Asimismo, tales empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero en la categoría de “Normal” o “Con Problemas Potenciales”.
- > **Impedimentos:** Los créditos no pueden ser usados para pagar otras obligaciones financieras que mantengan las empresas beneficiadas. Asimismo, las referidas empresas están impedidas de prepagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el



marco del Programa “REACTIVA PERÚ”. Del mismo modo, las empresas beneficiadas están impedidas de repartir dividendos o utilidades, salvo el porcentaje correspondiente a sus trabajadores.

- **Plazo:** El plazo de los créditos que otorguen las ESF a las empresas beneficiarias no puede exceder de treinta y seis (36) meses, lo que incluye un periodo de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses. Los criterios para definir la tasa de interés serán establecidos en el Reglamento.

Garantías a carteras de crédito mediante fideicomiso

- **Fideicomiso de titulización:** La garantía puede otorgarse mediante un fideicomiso de titulización estructurado por COFIDE, el cual contendrá los créditos otorgados por las ESF. Así, la DGTP del MEF suscribirá, en calidad de fideicomitente y fideicomisario, un contrato de fideicomiso de titulización con COFIDE. Por su parte, la ESF transferirá una cartera de créditos en dominio fiduciario al fideicomiso de titulización y, al mismo tiempo, suscribe junto a COFIDE un contrato de adhesión al contrato de fideicomiso. Cabe indicar que el Decreto Legislativo faculta a COFIDE para actuar como sociedad titulizadora.
- **Gastos:** Los gastos derivados de la ejecución de las garantías son pagados por el fideicomiso del Programa “REACTIVA PERÚ”.

Garantías individuales mediante comisión de confianza o instrumentos similares

- **Cobertura individual:** La garantía cubre individualmente a los títulos valores que representan créditos otorgados por las ESF y que cumplan con las condiciones y requisitos del Programa “REACTIVA PERÚ”.
- **Contrato de comisión de confianza:** A efectos de implementar la cobertura individual, la DGTP del MEF suscribirá con COFIDE un contrato de comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza. En ese sentido, las ESF que tengan créditos elegibles para acceder al Programa “REACTIVA PERÚ” podrán presentar a COFIDE el título valor para su validación y emisión de la garantía.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

